



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos que correspondan, informe sobre los siguientes aspectos vinculados con la sentencia firme dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Leiva, Mirta Noemí y otros c/ Provincia de Buenos Aires y otro s/ Pretensión indemnizatoria", mediante la cual quedó firme la condena impuesta a la Provincia de Buenos Aires por su responsabilidad en el caso del femicidio de Delfina "Petty" Curuil, ocurrido en la ciudad de Bahía Blanca, el pasado 02 de mayo del año 2009:

I. Medidas institucionales frente a la sentencia

1. Informe si, a partir de la sentencia firme dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa de referencia, el Poder Ejecutivo ha dispuesto o prevé disponer un plan de acción institucional, normativo o de gestión o estrategico para atender las falencias estatales verificadas en el caso, detallando medidas proyectadas, organismos responsables y plazos de ejecución.
2. Informe si se contempla la elaboración de un documento de análisis e identificación de lecciones aprendidas sobre las conclusiones del fallo, destinado a formular recomendaciones operativas para evitar la reiteración de hechos similares.
3. Informe si se prevé conformar una mesa de trabajo interministerial para el diseño e implementación de estas medidas de coordinación, prevención y respuesta.
4. Informe si se han dispuesto o prevén disponer medidas de asistencia integral, acompañamiento y/o reparación a los familiares directos de la víctima.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

II. Protocolos, coordinación y mecanismos de prevención

5. Informe los mecanismos de coordinación e intercambio de información vigentes —y si se prevé su revisión— entre las fuerzas de seguridad, el Ministerio de Mujeres y Diversidad y las áreas competentes, para asegurar una respuesta oportuna ante denuncias de riesgo.

6. Informe si existen o se prevén implementar sistemas de interoperabilidad informática o bases de datos compartidas entre la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio Público Fiscal y los Juzgados de Familia/Paz para el seguimiento en tiempo real de medidas cautelares y denuncias acumuladas.

7. Informe cuál era el protocolo de actuación vigente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires al momento de los hechos (año 2009) ante denuncias reiteradas de amenazas en contextos de violencia por motivos de género, cuáles fueron sus modificaciones posteriores y cuál es el estándar preventivo aplicado en la actualidad.

8. Informe si el Poder Ejecutivo tiene previsto implementar mecanismos de auditoría, evaluación y seguimiento del cumplimiento de dichos protocolos, indicando indicadores de eficacia y organismos supervisores.

III. Evaluación de responsabilidades y antecedentes

9. Informe si se instruyó o prevé instruirse alguna investigación o sumario administrativo para evaluar la actuación y eventual responsabilidad de los funcionarios u organismos provinciales intervinientes en el caso, precisando estado de las actuaciones y conclusiones.

10. Informe, a través de la Fiscalía de Estado o los registros del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cantidad de sentencias firmes registradas a la fecha que condenen a la Provincia de Buenos Aires por responsabilidad patrimonial derivada de omisiones en la prevención de violencia por motivos de género.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026

Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

IV. Capacitación y fortalecimiento institucional

11. Informe si el Ministerio de Mujeres y Diversidad o el Ministerio de Seguridad prevén la actualización de lineamientos o programas de capacitación obligatorios a partir de la doctrina del fallo, orientados a la detección temprana del riesgo.

12. Informe el alcance, modalidad y destinatarios de las capacitaciones previstas para el personal policial, agentes de recepción de denuncias y funcionarios que intervienen en el seguimiento de estos casos.

V. Impacto presupuestario y cumplimiento de la condena

13. Informe el estado de ejecución y plazo estimado para la cancelación efectiva de la indemnización dispuesta en la causa judicial de referencia.

14. Informe si existe una partida o previsión presupuestaria específica dentro del presupuesto vigente para afrontar erogaciones derivadas de condenas judiciales por responsabilidad estatal en materia de prevención de violencia de género.

María Ángel Sotolano

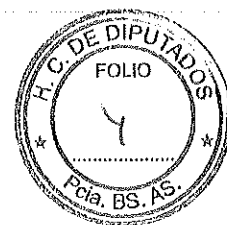
Bloque PRO

H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Fundamentos

Sr. Presidente

El presente pedido de informes tiene por objeto interpelar y requerir precisiones al Poder Ejecutivo Provincial en relación con las medidas institucionales, administrativas, presupuestarias y de gestión adoptadas —o



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

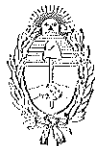
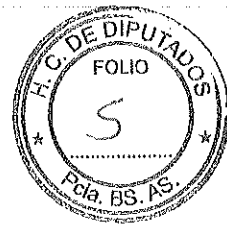
a adoptarse— a partir del reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ratifica la responsabilidad patrimonial del Estado bonaerense por la omisión en la prevención de un hecho de violencia por motivos de género.

La doctrina sentada por el Máximo Tribunal de la Nación pone de manifiesto una falla sistémica en los mecanismos estatales de protección. Cuando una mujer acude en reiteradas oportunidades a las dependencias policiales a denunciar amenazas e intimidaciones y el Estado reacciona de manera fragmentaria, burocrática o pasiva, no solo se produce una desatención individual, sino un incumplimiento directo de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en materia de derechos humanos, en particular la *Convención de Belem do Pará* y la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*.

El transcurso del tiempo entre los hechos originarios y la firmeza de la sentencia judicial no diluye la responsabilidad institucional; por el contrario, acrecienta la obligación de esta Legislatura de auditar si las deficiencias operativas y la falta de articulación verificadas en aquel entonces continúan vigentes o si han sido efectivamente subsanadas por las gestiones actuales. La prevención de la violencia de género no se agota en la sanción de marcos normativos ni en la creación de estructuras orgánicas, sino que exige una verificación constante de la eficacia de los protocolos en el territorio, la idoneidad del personal interviniente y la interoperabilidad en tiempo real entre las fuerzas de seguridad y el Poder Judicial.

En este sentido, resulta indispensable conocer con exactitud:

- Si el Estado provincial ha diseñado una estrategia de *lecciones aprendidas* que traduzca el reproche judicial en reformas operativas concretas.
- Cuál es el estado de situación de los sistemas informáticos de alerta temprana y el seguimiento de medidas cautelares en la Policía de la Provincia de Buenos Aires.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

- El impacto presupuestario que estas condenas generan sobre el erario provincial y las provisiones para la reparación integral de las víctimas indirectas.

La función de control que ejerce este Cuerpo Legislativo es un pilar fundamental del sistema republicano. Indagar sobre la vigencia y adecuación de las herramientas estatales frente a la violencia de género no implica únicamente revisar el pasado, sino velar por la intangibilidad de la vida y la seguridad de las mujeres bonaerenses en el presente.

Es por todo lo expuesto, que les solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

María Ángel Sotolano
Bloque PRO

H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.